

se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
08/1581

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Resolución de 31 de enero de 2008 de valoración de terrenos y lámina de agua de dominio público portuario a efectos de determinación de cánones previsto en la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria.

En relación con el expediente relativo al proyecto del epígrafe, denominado valoración de terrenos y lámina de agua de dominio público portuario a efectos de determinación de cánones previsto en la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, corresponde a la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, la aprobación, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, de la valoración de los terrenos y del espejo de agua, a efectos de la determinación de la cuantía del canon por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria, aprobado por la ley 9/2006, de creación de la entidad corresponde al Consejo de Administración la propuesta de fijación y revisión de cánones, ingresos públicos y tarifas.

Vista la propuesta adoptada por el Consejo de Administración de Puertos de Cantabria en el punto tercero del orden del día de la reunión de 19 de octubre de 2007.

Visto el informe previo de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vista la propuesta del director de Puertos de Cantabria de 17 de diciembre de 2007 y, el, informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO

1º) Aprobar, a efectos de determinación del canon por ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario, las valoraciones de terrenos y lámina de agua que se señalan:

VALORACIÓN DE TERRENOS: 65,73 euros por metro cuadrado.

VALORACIÓN DE LÁMINA DE AGUA: 16,37 euros por metro cuadrado.

2º) Establecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 5/2004, de Puertos de Cantabria, las siguientes cuantías de cánones por ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario:

CANON POR OCUPACIÓN DE SUELO: 3,94 euros por metro cuadrado y año.

CANON POR OCUPACIÓN DE LÁMINA DE AGUA: 0,98 euros por metro cuadrado y año.

3º) En los supuestos de utilización de edificaciones o instalaciones, Puertos de Cantabria establecerá el canon por dicha utilización, sobre la base del coste de las mismas, y conforme a los criterios establecidos en el artículo 45 de la Ley 5/2004.

4º) La presente Resolución tendrá eficacia a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.C., siendo de aplicación a las concesiones o autorizaciones que se otorguen, así como a las vigentes que tengan prevista la revisión en su condicionado.

5º) La valoración de terrenos y lámina de agua se revisará en el plazo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 5/2004 de Puertos de Cantabria.

Santander, 31 de enero de 2008.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y presidente de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, José María Mazón Ramos.
08/1637

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de resolución de expediente de daños número 166/07.

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 16 de abril de 2007, por los daños causados en la carretera A-8, P.K.145, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a don Pedro María Magdaleno Ruiz y cuyo último domicilio conocido es urbanización La Llama, 58 A, 33 Otañes, el importe de 122,29 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier BANCO O CAJA DE AHORROS EN LA CUENTA «TESORO PÚBLICO», cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 24 de enero de 2008.—El jefe de Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.
08/1402

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO

Notificación de resolución de expediente de daños número 160/07.

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 25 de abril de 2007, por los daños causados en la carretera A-67, P.K.167,600, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente resolución: Imponer a doña Sabina Laburu López y cuyo último domicilio conocido es Cabuérniga 4-1º D, Torrelavega el importe de 137,27 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta «TESORO PÚBLICO», cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una